

**Asunto:** Alegaciones a la “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro” – Revisión del Tercer Ciclo (2021-2027)

D. Juan Donaire Merino con D.N.I. \_\_\_\_\_ como coordinador y en representación de  
Amigos de la Tierra La Rioja con C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ de Logroño respecto a la “*Propuesta de Proyecto de Plan  
Hidrológico de la Demarcación del Ebro*” Revisión del Tercer Ciclo (2021-2027)

### **PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:**

A continuación, se expone una lista de medidas que se consideran necesarias, oportunas, viables y asumibles, entre otras, por la administración financiadora Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1

Estas medidas son encuadrables en las siguientes **categorías**:

#### **“Logro de los objetivos ambientales”**

1. Ampliación, con nuevos tramos de río, de la extensión de las Reservas Naturales Fluviales ya declaradas en La Rioja.

Y también, de la actual propuesta de Reserva Lacustre Laguna de Urbión; hasta incluir sus fuentes o manantiales principales.

Esta medida está dirigida a la mejora de eficacia del registro de zonas protegidas.

2. Que se incluya dentro de las medidas necesarias para aplicar la legislación comunitaria sobre protección del agua la finalización y ejecución de la fase III (Deslinde provisional y proceso administrativo para su elevación a definitivo) y la fase IV (Establecimiento de programas de explotación racional del dominio público hidráulico) del Proyecto LINDE, para definir los usos compatibles posibles con la protección de las masas de agua, en la próxima revisión de la Planificación Hidrológica de la Cuenca del Ebro 2021-2027.

El proyecto LINDE, que consta de 4 fases, lleva estancado muchos años en la “Fase II - Estudio y Delimitación Cartográfica del Dominio Público Hidráulico”.

En ese sentido, pedimos a la Confederación Hidrográfica del Ebro como Administración competente en materia de aguas, que para poder desarrollar una política efectiva de aguas es necesario que durante el próximo periodo de planificación hidrológica 2021-2027 impulsar decididamente la delimitación del dominio público hidráulico (DPH) y la determinación de las zonas inundables, basándose en la experiencia acumulada y en las nuevas tecnologías en el

marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, para poder llevar a cabo una política eficaz en materia de aguas, donde se garantice la protección de las masas de agua, y/o mejora la situación de las mismas, así como la calidad ambiental de las riberas, se conjugue con la protección de la biodiversidad (y el cumplimiento de normativa europea como la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y Hábitats –y la de restauración de ecosistemas en ciernes- y nacional como la Ley 42/2007 y el RD 139/2011).

3. Establecer la regulación de los caudales ecológicos para cada masa de agua resultante, así como para balsas de regadío y/o embalse, teniendo en cuenta la dinámica de sus ecosistemas y las condiciones mínimas de su comunidad biótica (en particular sobre especies incluidas en el RD 139/2011), como requisito “sine qua non” para la consecución de los objetivos de protección previstos en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
4. Modificar el anejo 4 del PHE 2021-2027 en su punto 3.10 *Zonas húmedas del IEZH*, incluyendo una inversión y protección a estas masas de agua que requieren una transformación para convertir las actuales balsas de riego en zonas húmedas, artificiales, atractivas e interesante para proteger la biodiversidad y los valores ecosistémicos que nos aportan desde un punto de vista holístico, en particular, sobre las especies protegidas por el LESRPE y el CEEA (RD 139/2011).

#### **“Atención de la demanda de agua”**

5. Concertar un nuevo escenario con las concesiones en vigor existentes que garantice dicho cumplimiento básico, bajo la premisa de una posible reducción de caudales por efecto climáticos.

En base a requerimientos legales existentes, creemos que es necesario corregir el rumbo de una situación más que preocupante, máxime cuando existen diversos estudios que aseguran que algunos ríos pueden reducir su caudal hasta un 20% por efecto de una mayor evapotranspiración asociado a efectos del cambio climático, agudizando aún más el estrés hídrico de los ríos riojanos en periodo estival

6. Exigir nuevas condiciones para la concesión de aprovechamientos de agua, destinados al abastecimiento de poblaciones de la comunidad autónoma de La Rioja:

- a) La existencia de una autorización vigente de control de vertidos de aguas residuales.
- b) El reconocimiento de un caudal sobrante destinado a contribuir con el cumplimiento de los caudales ecológicos de la cuenca, o del arroyo donde se ubique el aprovechamiento. Dicho caudal sobrante no podrá ser objeto de una derivación para otros usos: riego de huertas, llenado de balsas de riego, etc.

Esta medida está dirigida a mejorar la coordinación y el control de los distintos permisos necesarios para realizar un aprovechamiento de aguas, y para reducir su impacto.

#### **“Fenómenos extremos”**

7. Exigir una nueva condición para la autorización de obras de acondicionamiento, o de limpieza, de cauces públicos en terrenos aluviales de la comunidad autónoma de La Rioja: los taludes del cauce objeto de intervención tendrán menor inclinación (serán más tendidos) que los que había antes de la actuación, y teniendo el plano una inclinación máxima no superior a los 40 grados respecto de la horizontal en el lecho.

Esta medida está dirigida a minimizar la erosión del terreno del dominio público hidráulico y por tanto, a reducir la acumulación de sedimentos y de vegetación muerta en los cauces y sus aprovechamientos (azudes, presas, canales de riego).

#### **“Conocimiento y co-gobernanza”**

8. Creación de una red de control de la calidad de las aguas subterráneas, para monitorizar la evolución del estado químico de las masas de aguas subterráneas de La Rioja que no alcanzan el buen estado.
9. Difusión de los datos obtenidos a través de la página web del Gobierno de La Rioja.
10. Y creación de una mesa de diálogo, de consulta y de participación de los agentes implicados en la contaminación de las aguas subterráneas. En particular, o de forma inicial, en lo referente a las masas de aguas subterránea declaradas por La Rioja como vulnerables por la contaminación de nitratos.

Estas dos medidas están dirigidas a conocer el origen de la contaminación difusa por nitratos de origen agrícola, para concienciar y corregir sus consecuencias.

#### **“Otras inversiones”**

11. Estudiar e informar a los interesados en obtener autorizaciones de corta y plantación (principalmente) sobre la presencia de especies singulares y protegidas incluidas en el LESRPE (RD 139/2011) y en particular, el castor europeo (*Castor fiber*) en los ríos de la comunidad autónoma de La Rioja y de buena parte de la cuenca alta y media del Ebro. De tal modo que se exija y se acepte, la condición de respetar una franja de terreno libre de actuación (incluidas acciones de restauración post intervención), la exigencia de medios de prevención como condición *sine quae non*, y especialmente, que se condicionen los usos en la “Zona de Policía” incorporando la variable presencia del castor, respetando estrictamente la vegetación arbórea y arbustiva naturalizada, y de hasta al menos 20 metros de anchura e idealmente 50 m, medidos desde el límite del cauce público con fincas colindantes.

Esta medida está dirigida a advertir y anticipar de forma aproximada la incidencia potencial del castor europeo sobre las plantaciones forestales sin métodos de prevención de su

incidencia (mallado o rejas de protección), al mantenimiento de las normales condiciones de desagüe, y en general, sobre bienes públicos o privados por la caída de árboles de una plantación.

**SOLICITA:**

Que sean tenidas en cuenta estas alegaciones el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.

En Logroño, 22 de diciembre de 2021

Juan Donaire Merino

Coordinador de Amigos de la Tierra La Rioja